

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2012-00094-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-

DEMANDANTE: MARÍA LOURDES RÍOS SALAZAR

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO: ORDENA DESVINCULAR DEL PRESENTE TRÁMITE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Revisado el expediente, se advierte que pese a que el ente territorial "Departamento de Antioquia", no fue ni demandado por la parte actora, ni se vinculó de manera oficiosa por parte del Despacho, por error, se le notificó el auto admisorio de la demanda como demandado, circunstancia que obliga a esta Agencia Judicial, a ordenar la desvinculación de la citada entidad en el presente proceso.

En consecuencia, se tendrá como parte demandada en el asunto que nos ocupa, solo a la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

MFV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario